

**SEGUNDA QUINCENA
DE JULIO 2022**



RESUMEN CONINAGRO

BOLETÍN INFORMATIVO N°47

NOVEDADES DESTACADAS

1) Cooperativas y mutuales: Plan de regularización ante el INAES

El Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) publicó la Resolución 1919/2022 por medio de la cual habilita una moratoria especial para que cooperativas y mutuales de Primer Grado puedan regularizar su situación registral ante el organismo.

A través de ella, las cooperativas y mutuales que adeuden documentación podrán ponerse al día presentando únicamente los últimos 3 balances adeudados y regularizar la inscripción de autoridades.

Para acceder a la moratoria deben inscribirse en el curso virtual “Preadmisión Programa Moratoria”, disponible en la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) de 3 módulos que acompañará a las entidades durante el proceso, sea o no preadmitida.

Ponemos a disposición la norma:

[Resolución 1919/2022](#)

2) Agronegocios. Dólar Soja: Comunicación `A 7556

¿En qué consiste el incentivo que otorga el BCRA a las personas humanas o jurídicas residentes que sean productores de granos y/u operadores en su comercialización, que **vendan soja hasta el 31/08/2022** a un comprador que realizará su exportación en forma directa o como resultante de un proceso productivo realizado en el país y que no realizan exportaciones de esos bienes por cuenta propia?



Comunicación (BCRA) `A` 7556 (BO 28/07/2022)

A través de la **Comunicación "A" 7556**, el Banco Central de la República Argentina procura incentivar la venta de soja que actualmente se encuentra acopiada en silo bolsas como medida conservadora adoptada por los productores frente a un escenario incierto en materia cambiaria.

Tal incentivo, **vigente hasta el 31/08/22**, está dirigido exclusivamente a los productores de soja y los operadores en su comercialización, que no sean exportadores directos, y consiste en lo siguiente:

- **Con el treinta por ciento (30%) del monto total percibido en pesos por la venta de sus productos**, los productores/operadores podrán adquirir divisas extranjeras al tipo de cambio solidario (este tipo de cambio incluye la percepción del Impuesto PAIS y las percepciones a cuenta de Impuesto a las Ganancias e Impuesto a los Bienes Personales).
- **Con el setenta por ciento (70%) restante del monto total percibido en pesos por la venta de sus productos**, los productores/operadores podrán realizar un depósito en una cuenta denominada “Cuenta especial para titulares con actividad agrícola”. Este depósito generara una retribución diaria conforme la evolución que registre el tipo de cambio oficial del dólar estadounidense en el día hábil anterior (Dólar Link). Los saldos podrán ser destinados a: (a) letras internas intransferibles del BCRA en pesos liquidables por el tipo de cambio de referencia de la Com. "A" 3500 (LEDIV) a tasa cero; (b) títulos públicos y privados en pesos ajustables por el tipo de cambio; (c) otros destinos en pesos.

A fin de hacer uso de este incentivo, el productor/operador deberá certificar los montos de sus ventas (documentado en la liquidación primaria de granos) a través de una entidad financiera local.



Esta entidad además deberá registrar en el sistema online dispuesto por el BCRA: (a) el código de operación electrónica (COE) de la liquidación final presentada; (b) la CUIT del vendedor; (c) la CUIT del comprador, y; (d) los montos netos percibidos por la venta de soja. Este sistema luego cruzará los datos del comprador como exportador en la base SECOEXPO.

Por último, este incentivo exige de parte del producto/operador abstenerse de realizar operaciones bursátiles a través de la cuales pueda posicionarse en moneda extranjera.

Adjuntamos la norma del BCRA:

Comunicación "A" 7556/2022

**3) Prensa. Dólar Soja: Comunicación `A` 7556
(Radio LT8 Rosario - La Ocho AM, 28/07/2022)**

EL **Dr. Franco Rossi, socio de Lisicki Litvin & Asociados**, despejó las dudas en torno al dólar diferencial para que el campo liquide la cosecha. ¿Es el momento para liquidar y de vender la cosecha? "Todos los agentes económicos toman decisión en función de expectativa. Hay parálisis... Hoy la mayoría de los agentes económicos están esperando a ver cómo se resuelve esta situación coyuntural", afirma.

Escuchalo aquí.

NOVEDADES IMPOSITIVAS

1) **Novedades.** AFIP actualiza el importe que obliga a identificar a consumidores finales en la facturación

AFIP dispone que se debe identificar al adquirente en operaciones de venta minoristas cuando el importe de la operación sea igual o superior a \$ 43.010 y su receptor sea un consumidor final o cuando la operación sea por un importe superior a \$ 21.505 y no se cancele con medios electrónicos de pago autorizados.

También deben identificar al consumidor final los sujetos cuya actividad principal sea "comercialización mayorista", salvo que la operación se realice por un importe inferior a \$ 21.505 y sea cancelada por medios electrónicos.

2) **Procedimiento.** Solicitud de la CUIT de las personas jurídicas y los contratos, registrados en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

Nuevo procedimiento simplificado para la obtención de la CUIT y su vinculación con los trámites originados por las registraciones de sociedades, asociaciones civiles, fundaciones, contratos asociativos y contratos de fideicomiso ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires.

Aplicación para las solicitudes de registro de S.A. y S.R.L. que se realicen a partir del 01/08/2022 y para el resto de acuerdo con la normativa que al efecto emita oportunamente la DPPJ.

Resolución General (AFIP) N° 5238/2022 (BO 25/07/2022)

Ponemos a disposición la norma:

[Resolución General 5238/2022](#)

3) Buenos Aires. Exclusión de los régímenes de retención sobre acreditaciones bancarias de los importes que se acrediten por devoluciones de tributos de ARBA y otras jurisdicciones

Incorporan como nuevos supuestos de exclusión de los régímenes de retención sobre acreditaciones bancarias, previstas por la D.N. Serie "B" Nº 79/2004 -SIFERE- y de la R.N. (ARBA) Nº 38/2018, a los importes correspondientes a devoluciones de tributos realizadas por ARBA, por las restantes jurisdicciones provinciales y/o por la CABA.

Resolución Normativa (ARBA) N° 19/2022 (BO 26/07/2022)

Ponemos a disposición la norma:

RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 19/2022

4) Prensa. Un país donde el estado desprecia la generación de riqueza emprendedora no es viable (El Cronista, 25/07/2022)

En Argentina una persona que quiere emprender debe afrontar impuestos al trabajo por encima del 50% del sueldo neto de bolsillo de los colaboradores que incorpore. Ser emprendedor y generar riqueza debería ser una de las cosas que toda la sociedad debería premiar. El emprendedor es el motor económico de un país, genera riqueza, empleo, movilidad social. Esto que en numerosas economías es premiado e incentivado, en Argentina es despreciado por los distintos estamentos del estado. Una nota del **Dr. Martín Ghirardotti, socio de Lisicki Litvin & Asociados y Presidente de INICIA.**

Leela aquí.

5) Prensa. Planificación fiscal: elemento clave en la estrategia de supervivencia de las empresas (El Economista, 28/07/2022)

El objetivo de la planificación fiscal es minimizar imprevistos y optimizar la carga fiscal: que no surjan impuestos no presupuestados y que la carga fiscal sea la más baja posible. Una nota del **Dr. Martín Caranta, socio de Lisicki Litvin & Asociados.**

[¡Leela aquí!](#)

6) Prensa. Cuidado con el dólar blue: qué castigo puede sufrir quien sea visto `in fraganti` operando en el mercado ilegal (iProfesional, 21/07/2022)

Explica el **Dr. Emilio Cornejo Costas, abogado, Magister en Derecho Penal por la Universidad de Barcelona, socio a cargo del Departamento Jurídico del Estudio Lisicki, Litvin y Asociados**, que "quién compra o vende dólares blue lo está haciendo por afuera de una institución autorizada (como son los bancos o las casas de cambio) y, por ende, comete un delito cambiario por no saber en qué invertir". El problema es que la gente no se da cuenta del riesgo que corre porque no conoce casos de aplicación de la ley que los pongan en alerta. "Lo cierto es q no hay antecedentes de sentencias condenatorias para aquellos que solo compran en el mercado paralelo. En cambio, si hay causas en las que se castiga a quien se dedica a vender, o sea a una cueva", indica.

[Leé la nota.](#)

7) Prensa. Dinero sucio, dinero negro:
peligrosa confusión entre lavado de dinero e
incremento patrimonial no justificado (Infobae,
20/07/2022)

"El mero incremento patrimonial no justificado no es lavado. Sólo puede configurar lavado de activos aquel dinero generado en la comisión de un delito; situación que debe ser acreditada por la Fiscalía y no deducida por la mera falta de justificación". Una nota del **Dr. Emilio Cornejo Costa, abogado, Magister en Derecho Penal por la Universidad de Barcelona, socio a cargo del Departamento Jurídico del Estudio Lisicki, Litvin y Asociados y la Dra. Julieta Martín, abogada penalistas del Departamento Jurídico del Estudio Lisicki, Litvin y Asociados.**

[Leé la nota.](#)



NOVEDADES SOCIETARIAS Y JURÍDICAS

1) Resolución General Conjunta Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

5233/2022 (junto con el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, Instituto Nacional de Semillas y AFIP)

Incorpora como segundo párrafo del artículo 2º de la Resolución General Conjunta N° 4.248 del 23 de mayo de 2018 de la AFIP, el entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA (MINAGRO), el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) y el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE), el siguiente texto:

“Asimismo deberán inscribirse en el citado sistema los operadores que intervengan en la cadena de comercialización de los productos y/o subproductos derivados del procesamiento y/o manipulación y/o acondicionamiento de granos -cereales y oleaginosas- y legumbres secas.”

[Texto Completo Aquí.](#)

2) Resolución General Conjunta 5235/2022 Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca 5233/2022 (junto con el Ministerio de Transporte y AFIP)



Establece el uso obligatorio del comprobante electrónico "Carta de Porte Electrónica - Derivados Granarios", en adelante "CPEDG", el cual será el único documento válido para respaldar el traslado y/o entrega -desde o hasta un operador incluido en el Registro Único de Operadores de la Cadena Agroindustrial "RUCA" creado por la Resolución N° 21 del 23 de febrero de 2017 del ex MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, sus modificatorias y complementarias- de cualquier tipo de productos y/o subproductos obtenidos del procesamiento y/o manipulación y/o acondicionamiento de granos -cereales y oleaginosas- y legumbres secas ("Derivados Granarios"), a cualquier destino dentro de la REPÚBLICA ARGENTINA mediante el transporte automotor, ferroviario o cualquier otro medio de transporte terrestre (ductos, cintas transportadoras, etc.)

Texto Completo Aquí.

3) Superintendencia de seguros de la nación. Resolución 542/2022

Dispone modificaciones a la normativa aplicable y relacionada con el Robo o Hurto de Ruedas, al tiempo que impliquen la adopción de medidas de política criminal destinadas a la disuasión y consecuente prevención de comportamientos de fraude de seguro.

Resolución 542/2022

RESUMEN INFORMATIVO BOLETÍN CONINAGRO

"CONINAGRO Y LISICKI LITVIN & ASOC.,
ACOMPAÑÁNDOLOS EN LA TOMA DE
DECISIONES"



CONTACTANOS:

hastrada@llyasoc.com